

## **¿QUE HACER PARA IMPORTAR?**

1. Relación entre el Proveedor Extranjero y el Importador Nacional
  - 1.1. Precio de las mercaderías (variedad, modelo, calidad), según Cláusula de Compraventa.
  - 1.2. Cláusulas de Compraventa-INCOTERM:
    - 1.2.1. En-Fábrica - EXW
    - 1.2.2. Libre Transportista - FCA
    - 1.2.3. Libre al costado del Buque - FAS
    - 1.2.4. FOB
    - 1.2.5. C&F (o CFR)
    - 1.2.6. CIF
2. Tramitación de la Declaración de Importación
3. Intervención Bancaria
4. Formas de Pago
  - 4.1. Cobranza documentaria
  - 4.2. Carta de Crédito
    - 4.2.1. Tipos de Carta de Crédito:
    - 4.2.2. Etapas de una carta de crédito
  - 4.3. Pago Contado
5. Operación de Embarque, contratación del Flete y Seguro
  - 5.1. Etapa de embarque
  - 5.2. Etapa de negociación
6. Recepción de las Mercancías

### **1. Relación entre el Proveedor Extranjero y el Importador Nacional**

Antes de iniciar una operación de importación, ya sea una persona natural o jurídica, se deberá recopilar información relativa al mercado de origen del producto y de los potenciales proveedores:

- Países productores
- Países comercializadores
- Precios, variedades, calidad, etc.

Dentro de la evaluación del potencial proveedor es recomendable conocer si existen Acuerdos Comerciales suscritos por Chile con dicho país que permitan acogerse a rebajas arancelarias otorgadas para ese producto.

En esta etapa el importador se pone en contacto con el proveedor extranjero con el fin de iniciar el proceso de Compra-Venta de la mercadería.

**1.1. Precio de las mercaderías** (variedad, modelo, calidad), según Cláusula de Compraventa.

#### **1.2. Cláusulas de Compraventa-INCOTERM:**

Se refieren a los términos en que se efectúa un contrato de compraventa internacional, en lo relacionado con la cotización de los precios expresados en dólares de EE.UU. Costos y responsabilidades, según las cláusulas que los rigen:

**1.2.1. En-Fábrica - EXW** Este término indica que el comprador debe asumir todos los costos y riesgos que incluye recibir las mercaderías en la fábrica del vendedor que son:

- Pagar precio del producto según lo previsto en el contrato.
- Carga y descarga del medio de transporte.
- Flete, desde la recepción de las mercancías.
- Seguro, es decir todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde el momento de su recepción.

- Obtener; Licencias, autorizaciones y Formalidades oficiales u aduaneras
- Pagar los gastos y cargas contraídas para obtener documentos o mensajes electrónicos.
- Dar aviso de recepción de las mercaderías
- Gastos de derecho. Impuestos y demás cargas, así también trámites aduaneros pagaderos por la importación de las mercancías y por su tránsito por cualquier país .

**1.2.2. Libre Transportista - FCA.** Este término nos indica que el vendedor entrega las mercancías a un transportista propuesto por el comprador desde ese momento el comprador asume:

- Pagar precio del producto según lo previsto en el contrato.
- Contrato de transporte internacional
- Seguro Mercancías desde el momento que, la recibe el transportista
- Pagar los gastos y cargas contraídas para obtener documentos o mensajes electrónicos.
- Obtener; Licencias, autorizaciones y Formalidades oficiales u aduaneras
- Gastos de derecho. Impuestos y demás cargas, así también trámites aduaneros pagaderos por la importación de las mercancías y por su tránsito por cualquier país .

### **1.2.3. Libre al costado del Buque - FAS**

Este término puede usarse únicamente para el transporte por mar o por vías de navegación interior. Significa que la mercadería es recepcionada por el comprador al costado del barco por lo tanto el comprador desde ese momento asume:

- Carga y descarga del buque.
- Seguro y flete hasta su destino
- Obtener; Licencias, autorizaciones y Formalidades oficiales u aduaneras
- Gastos de derecho. Impuestos y demás cargas, así también trámites aduaneros pagaderos por la importación de las mercancías y por su tránsito por cualquier país.

**1.2.4. FOB Libre a Bordo** significa que el comprador esta obligado a asumir:

- Todos los gastos relativos a las mercancías desde el momento en que hayan sobrepasado la borda del buque.
- Flete y seguro hasta su destino
- Descarga en el lugar de destino
- Obtener; Licencias, autorizaciones y Formalidades oficiales u aduaneras
- Gastos de derecho. Impuestos y demás cargas, así también trámites aduaneros pagaderos por la importación de las mercancías y por su tránsito por cualquier país.

### **1.2.5. C&F (o CFR)**

Costo y flete significa que el vendedor entrega las mercancías cuando sobrepasan la borda del buque, y el vendedor debe asumir el costo y flete hasta el puerto de destino, pero el comprador asume:

- Seguro para la mercancía desde que son puestas a bordo.
- Gastos de cargas mientras la mercancía esta en tránsito hasta su destino.

- Descarga en el puerto (lugar) de destino.
- Gastos de derecho. Impuestos y demás cargas, así también trámites aduaneros pagaderos por la importación de las mercancías y por su tránsito por cualquier país.

#### **1.2.6. CIF**

Costo, Seguro y Flete significa que el vendedor entrega cuando las mercancías sobrepasan la borda del buque en el puerto de embarque convenido hasta el puerto de destino, Pero el riesgo de pérdida o daño después de entregadas las mercaderías debe asumirlo el comprador (importador). Gastos de derecho. Impuestos y demás cargas, así también trámites aduaneros pagaderos por la importación de las mercancías y por su tránsito por cualquier país.

### **2. Tramitación de la Declaración de Importación**

La presentación de la declaración de Importación deberá realizarse por vía electrónica, conforme al procedimiento que se encuentra establecido en el Apartado "Tramitaciones en Línea" del sitio WEB del Servicio Nacional de Aduanas ([www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)) esto lo puede realizar directamente el importador o través de un Agente de Aduanas.

Emisión de la Declaración de Importación

Una vez revisada la operación y encontrados conforme los datos contenidos en el documento, el Servicio Nacional de Aduanas, procede a autorizar la Declaración de Importación.

### **3. Intervención Bancaria**

El Banco Comercial ejecuta las instrucciones impartidas por el importador, para la emisión de la Carta de crédito, (si ésta fue la forma de pago convenida), con lo cual actúa como banco emisor.

El banco Comercial Chileno, una vez realizada la internación de las mercaderías, recibe las instrucciones del importador para proceder a la cancelación (cobertura) de su operación ya sea contado, cobranza o carta de crédito.

### **4. Formas de Pago**

Existen diversas formas de pago la más usuales y de validez internacional son el crédito documentario y la cobranza extranjera, las otras son: pago contado, orden de pago, cheque internacional (Moneda Extranjera)

#### **4.1. Cobranza documentaria**

Es aquella en la cual los documentos representativos de la mercancía pueden ser acompañados de una: letra de cambio, Cheque o Pagaré los que son entregados al comprador previo pago o aceptación de éstos. Este documento es entregado a un Banco Comercial para que lo envíe o remita a un Banco ubicado en el país del girador (proveedor) para su cobro o cancelación. A la vez es importante destacar que con este tipo de documento el banco solo cumple las instrucciones dadas por el girador y no existe responsabilidad alguna en lo relacionado con el pago.

En las cobranzas distinguimos dos clases 1.- Cobranza Limpia (Clean Collection) 2.- Cobranza Documentaria (Documentary Collection) esta última se subdivide en: Cobranza documentaria a la Vista y Cobranza documentaria a Plazo.

Nota: Este instrumento es utilizado cuando existe la confianza entre las partes, es decir hay un conocimiento entre ambos, producto de haber realizado negocios con anterioridad.

#### **4.2. Carta de Crédito**

Es un instrumento de pago, mediante el cual un banco (banco emisor) obrando a petición y de conformidad con las instrucciones de un (cliente) se obliga a hacer un pago a un tercero (beneficiario) a aceptar y pagar letras de cambio (instrumentos de giro) librados por el beneficiario

o a través de otro banco (banco corresponsal), contra la presentación de documentos relativos a la venta de mercancías o prestación de servicios, los cuales deben cumplir estricta y literalmente con los términos y condiciones estipuladas en la Carta de Crédito.

La carta de crédito debe contener todas las condiciones establecidas entre el importador y el proveedor. El importador debe tener presente que este documento es un medio de financiamiento, puesto que es el banco quien cancela al proveedor extranjero financiando la operación. Es importante que el importador conozca el costo que involucra este crédito:

- Tasa de apertura, gastos por envío de la carta de crédito al banco corresponsal extranjero.
- Tasa en pesos o en dólares desde la apertura hasta la negociación (embarques de las mercancías) y de la negociación hasta la cobertura del crédito, es decir, el pago del financiamiento al banco por parte del importador.

El banco chileno envía a su banco corresponsal en el exterior el crédito a favor del proveedor o exportador extranjero. El banco comercial extranjero recibe aviso de apertura de carta de crédito y notifica al exportador.

El exportador (proveedor) revisa la carta de crédito y verifica si existen discrepancias tales como: fechas de embarque que no le es posible cumplir, documentos exigidos, transbordos no autorizados, validez de la carta de crédito, etc. En principio, éstas se resolverán a través de un contacto directo entre el importador nacional y exportador extranjero (proveedor), no obstante, éstas sólo tendrán validez si son modificadas en la carta de crédito.

El banco comercial chileno realiza modificaciones al crédito según instrucciones entregadas por el importador nacional. Estas serán comunicadas por el banco comercial extranjero al exportador extranjero (proveedor).

#### Créditos Documentarios

En términos sencillos, un crédito documentario es un compromiso condicional de pago asumido por un banco.

Expresado de una manera más completa, es un compromiso escrito asumido por un banco (banco emisor) de efectuarle el pago (directamente, o aceptándole o negociándole letras de cambio) al vendedor (beneficiario) a su solicitud, y de acuerdo con las instrucciones del comprador (ordenante), hasta la suma de dinero indicada, dentro de un determinado tiempo y contra entrega de los documentos estipulados.

Los créditos documentarios ofrecen a ambas partes de la operación un alto grado de seguridad combinado con la posibilidad, para una parte apreciable del crédito, de obtener apoyo financiero fácilmente.

En toda carta de crédito encontraremos las siguientes partes que intervienen:

- El ordenante (el importador, o solicitante): Solicita al Banco la emisión de la carta de crédito, instruyendo sobre sus términos y condiciones según los términos del contrato de compraventa.
- El banco emisor: Banco que, acogiendo lo solicitado por el ordenante, emite la carta de crédito en favor de una persona natural o jurídica indicada, y en base a los términos y condiciones dadas por el ordenante.
- El beneficiario (por lo general el exportador-proveedor): La persona indicada por el ordenante como beneficiario del pago que realizará el banco emisor, y quien para obtener tal pago, deberá cumplir con todos los términos y condiciones indicadas en la carta de crédito.

El banco emisor, para los efectos de avisar la emisión de su carta de crédito al beneficiario, utiliza los servicios de un banco corresponsal en el país del beneficiario, es decir, un banco con el cual tiene relaciones comerciales y que se encuentra en condiciones de cumplir tal encargo, y que recibe

el nombre de banco notificador, cuya misión no es más que comunicar al beneficiario que se ha recibido una carta de crédito en su favor.

Puede suceder que el banco emisor solicite al banco corresponsal que no sólo informe de la emisión de la carta de crédito al beneficiario, sino que, además, se la confirme. Si el banco corresponsal accede a tal solicitud se transforma en banco confirmador y la carta de crédito será una carta de crédito confirmada. Esto significa que el banco confirmador hace suyo el compromiso de pago adquirido por el banco emisor, o sea, si el beneficiario le presente los documentos de embarque conforme a los términos y condiciones del acreditivo, el banco confirmador, debe pagar aún antes de recibir el valor del banco emisor.

Según la Cámara de Comercio, todo acreditivo, deberá indicar si se trata de una carta de crédito revocable o de una carta de crédito irrevocable.

- Crédito revocable: Es aquel que puede ser modificado por el banco que lo emitió, sin previo aviso al beneficiario, pudiendo aún proceder a su anulación.
- Crédito irrevocable: Es aquel que sólo podrá ser modificado o anulado previo consentimiento de todas las partes intervinientes en la operación.

#### **4.2.1. Tipos de Carta de Crédito:**

Toda carta de crédito deberá especificar claramente si el pago se realizará contra la presentación de los documentos requeridos o bien a una fecha posterior.

a) Carta de crédito a la vista: Es aquella que indica que el pago se efectuará contra la presentación de los documentos de embarque, siempre condicionado a que ellos cumplan con todos los términos y condiciones indicadas en el acreditivo.

b) Carta de crédito a plazo del proveedor: Es aquella que en sus condiciones estipula que el pago al exportador se efectuará al término del plazo que este último le haya otorgado al importador. Habitualmente este plazo está determinado por la fecha de embarque de la mercadería.

c) Carta de crédito de pago diferido: El mecanismo de este crédito es lo mismo que un crédito de pago a la vista, excepto que el banco se compromete a pagar en una fecha segura, específica o a la ocurrencia de un evento específico, después de la presentación de documentos. En este caso no existe letra de cambio.

d) Carta de crédito contra aceptación: Es aquella que ofrece un método más corriente de permitir el pago en condiciones diferidas. El beneficiario presenta una letra de cambio pagadera a él mismo y girada al término acordado sobre el banco que va aceptarla. El banco firma su aceptación sobre la letra de cambio y la devuelve al beneficiario. Este puede entonces volver a presentarla para pago a su vencimiento.

#### **4.2.2. Etapas de una carta de crédito:**

a) Suscripción del contrato de compraventa.- b) El importador solicita a su banco la emisión de la carta de crédito.- c) El banco emisor emite la carta de crédito y la notifica por intermedio de su corresponsal en el país del exportador. d) El banco corresponsal avisa la carta de crédito al exportador. e) El exportador realiza el embarque. f) El exportador presenta los documentos de embarque al banco corresponsal (confirmador). g) El banco confirmador, comprobado el cumplimiento de los términos y condiciones estipuladas en la carta de crédito, paga el valor de los documentos. h) El banco confirmador envía al banco emisor los documentos. i) El banco emisor entrega los documentos de embarque al importador para que este pueda retirar la mercadería del puerto. j) A la fecha acordada, el importador paga al banco emisor el valor pagado por este al exportador.

#### **4.3. Pago Contado**

El exportador envía las mercancías al extranjero bajo el compromiso de que el importador pagará en el momento de recibirlas o en un plazo previamente acordado. El proceso de pago se efectúa a

través de giros bancarios, transferencias de fondos, abonos en la cuenta corriente del exportador (cuenta abierta) u otras modalidades.

Si el exportador no conoce al cliente, esta forma de pago implica un alto riesgo. Se utiliza en el caso de exportaciones de bienes altamente perecibles, como animales e insectos vivos y cuando el importador no acepta una carta de crédito.

Los pasos a seguir son:

- El importador se contacta con el exportador y elaboran un contrato de compraventa.
- El exportador despacha la mercadería.
- El exportador envía los documentos al importador.
- El importador recibe los documentos de la exportación y envía a Chile el pago de la mercadería.
- El exportador recibe el pago.

## **5. Operación de Embarque, contratación del Flete y Seguro**

### **5.1. Etapa de embarque**

El exportador extranjero (proveedor) revisa la forma de pago convenida y conforme embarca las mercaderías de acuerdo a lo estipulado.

En esta etapa el exportador extranjero (proveedor) confirma el medio de transporte internacional que lleva las mercaderías, fecha de salida, número de vuelo, nombre del barco, tiempo de demora del viaje, y fecha estimada de arribo.

El importador coordina con el Agente de Aduanas la recepción de las mercaderías en puerto de llegada e internación.

### **5.2. Etapa de negociación**

El exportador extranjero (proveedor) negocia ante su banco comercial el pago convenido, presentando documentos oficiales que acrediten el embarque de las mercancías (factura, conocimiento de embarque o documento que haga sus veces, póliza de seguro, etc.)

El banco comercial extranjero revisa los documentos y en conformidad paga al exportador en el período establecido. Estos documentos son enviados al banco emisor de: la carta de crédito, cobranza u otra forma de pago, banco chileno.

El conocimiento de embarque, documento que tiene un título de dominio sobre la mercancía, deberá venir consignado a nombre del banco emisor, el cual le servirá de respaldo en esta operación. Posteriormente, dicho documento deberá ser endosado por el banco a nombre del importador nacional trasladando así el dominio de las mercaderías.

## **6. Recepción de las Mercancías**

Una vez recepcionada la mercancía en la aduana de ingreso, el Agente de Aduanas procederá en coordinación con el importador, realizará el pago correspondiente a los impuestos y demás gravámenes. El importador recepcionará del Banco Comercial los siguientes documentos que servirán de base al Agente de Aduanas para realizar la destinación aduanera que se formaliza mediante el documento denominado "Declaración de Ingreso":

- Conocimiento de Embarque (endosado por el banco chileno)
- Factura comercial y nota de gastos
- Declaración jurada sobre el precio de las mercancías
- Certificado de Seguro indicando monto de la prima
- Certificado de Origen y certificado fitosanitario si proceden
- Lista de Empaque
- Mandato especial (otorgado por el importador al Agente de Aduana)

Según las instrucciones del importador el Agente de Aduanas podrá realizar las siguientes destinaciones aduaneras:

- Importación definitiva
- Admisión Temporal
- Re-importación
- Tránsito
- Traslado
- Re-destinación
- Almacén Particular
- Admisión temporal para perfeccionamiento activo

## **7. Retiro de las Mercancías y Pago al Exterior**

Realizado el pago de los gravámenes aduaneros y acreditando, además, el pago de las tasas de almacenaje y movilización y cualquier otro recargo cuando corresponda, el Servicio Nacional de Aduanas procede a seleccionar Declaraciones de Ingreso para su examen físico o documental (lo que se conoce como "Aforo"), debiendo obtener la visación respectiva ante la Oficina de Aduana que está dentro de los depósitos. Aquellos no seleccionados pueden ser retiradas.

Se procede al Aforo de aquellas declaraciones que fueron seleccionadas, que puede ser físico o documental. Se realiza el Aforo físico al 5% de las Declaraciones.

Efectuado el acto de Aforo dentro de las 48 horas (máximo) desde el momento de aceptación a trámite de la Declaración de ingreso, se procede a legalizar el documento y a notificar al importador para que en el plazo de 15 días efectúe el pago de los gravámenes que se determinen en dólares de los Estados Unidos de América convertidos a moneda nacional al tipo de cambio fijado por el Banco Central, el penúltimo día hábil bancario del mes anterior publicado en el Diario Oficial. Dicho pago puede realizarse en la Tesorería General de la República o en las empresas bancarias que están autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos. En caso de no efectuarse el pago dentro del plazo fijado (15 días) los tributos se convierten en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio del día del pago aplicado el IPC y el recargo por el interés penal correspondiente. El pago sólo se deberá efectuar en la Tesorería General de la República.

Posteriormente, el Agente de Aduanas hace entrega de las mercancías al importador con la factura comercial por el costo de la operación acompañada de los documentos aduaneros que constatan que las mercancías se encuentran desaduanadas y los derechos de aduana cancelados.

En el plazo acordado con su banco el importador realiza el pago (cobertura), dejando cancelada la operación.